



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Doctor
PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subsecretario
Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial
Concejo de Bogotá
Calle 36 # 28 A -41

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-37016

FECHA: 2017-05-18 19:05 PRO 391755 FOLIOS: 16
ANEXOS:
ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 258 DE 2017
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTA
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría

Asunto: Respuesta Proposición 258 de 2017

Estimado doctor Pacheco:

De manera muy atenta y en atención a la proposición del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Cuáles son los barrios que son objeto de aplicación del programa de legalización de barrios para el periodo del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos?

De conformidad con el cumplimiento de los criterios señalados en el Artículo 1 del citado Decreto Distrital 476 de 2015 "Por medio del cual se adoptan medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística, mejoramiento integral y disposiciones relativas al procedimiento.", los asentamientos que se encuentran en proceso de legalización de acuerdo con el estado, son los siguientes:

Radicados ante la Secretaria Distrital de Planeación

No	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Lotes	Población
1	Bosa	Occidental	El Bosque de Bosa II	0,11	13	38
2			Brasil 2-9	0,18	10	6
3			Bosanova III	0,16	12	10
4			Villa Carolina II Sector	0,21	24	54
5			Holanda IV Sector	0,16	17	61
6			La Estanzuela III	0,19	16	87
7			El Recuerdo III	0,28	33	144
8			La Veguita III	0,27	11	36
9			Hortelanos del Danubio I	0,74	20	51
10		Bosa Central	La Nueva Estación	0,31	16	74
10	Total Bosa			2,61	172	561
1	Chapinero	Rural	San Martin De Porres Sector III y IV	2,19	123	298
1	Total Chapinero			2,19	123	298
1	Ciudad Bolívar	El tesoro	San Joaquín El Vaticano Sector El Carrizal	0,70	54	118
2			Tesoro Tesorito	1,07	47	122





No	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Lotes	Población
3			Bogotá Castillo Grande	0,79	23	189
4			Bogotá Sur La Esperanza I	0,29	13	38
5		Lucero	Mirador Paradero	0,49	28	74
6			La Playa II Sector	4,72	271	512
7			Meissen I	7,38	338	278
8			La Playa I Sector	4,80	351	861
9			Vista Hermosa Lucero Alto	0,46	33	74
10			Tabor Altaloma	6,18	548	806
11			San francisco	Villa Helena El Portal	3,17	245
11	Total Ciudad Bolívar			30,05	1951	3600
1	Engativá	Engativá	Linterama III	0,24	16	3
2			Engativá Pueblo I	0,12	9	6
3			Engativá El Triangulo	0,43	17	61
3	Total Engativá			0,79	42	70
1	Fontibón	Fontibón	Guadual II	0,32	30	77
2			La Cabaña Fontibón	9,14	364	787
3		Fontibón San Pablo	Villa Andrea	2,45	1	3
3	Total Engativá			11,91	395	867
1	Kennedy	Gran Britalia	Villa Clemencia I	0,14	6	10
1	Total Kennedy			0,14	6	10
1	Rafael Uribe Uribe	Marruecos	Madrid II	0,48	42	118
2			Príncipe de Bochica II	0,44	44	183
2	Total Rafael Uribe Uribe			0,92	86	301
1	San Cristóbal	San Blas	Buenavista Sur Oriental II	0,28	23	64
2			San Blas II Sector I	1,00	70	195
3		Los Libertadores	República de Canadá III	0,98	52	115
4			Villa Neira	0,46	6	13
5			Juan Rey La Flora	0,52	42	80
6		La Gloria	Quindío La Esmeralda	0,55	33	83
7		Rural/San Blas	El Triangulo	2,10	100	205
8			El Triangulo Alto	1,68	125	275
8	Total San Cristóbal			7,57	451	1030
1	Suba	El Rincón	Rincón Sector El Cóndor El Mortiño	0,16	10	29
2			Villa Elisa Parte Alta	0,15	10	32
3			Santa Bárbara Tibabuyes I	0,14	14	26
3	Total Suba			0,45	34	87
1	Usaquén	Rural	Mirador Del Norte	7,21	451	1251
2			Lote 95 a Anexo Barrio Soratama	0,94	24	35
3		Rural/San Cristóbal Norte	Araucita	2,35	150	70
4		Rural/Usaquén	Las Delicias del Carmen	1,30	64	70
4	Total Usaquén			11,80	689	1426



No	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Lotes	Población
1	Usme	Danubio	La Morena III	0,40	4	13
2		Comuneros	Las Flores II	0,43	33	77
2	Total Usme			0,82	37	90
48				69,24	3986	8340

Expedientes radicados y devueltos para ajuste por la SDHT

No.	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Lotes	Población
1	Bosa	Bosa Occidental	San Benito Bello	0,65	67	228
2			El Rubí San Bernardino I	0,62	59	202
3			Bosa la Independencia III Sector	0,69	60	138
4			Villa Sonia II Sector	0,10	22	96
5			La Paz Plan V	0,34	3	22
6			La Paz Villa Lorena	0,27	1	135
7			Hortelanos de Escocia I	0,41	25	196
8		El Porvenir	El Anheló I	0,40	28	64
8	Total Bosa			3,48	265	1081
1	Ciudad Bolívar	Lucero	El Mirador 3	0,86	60	212
2			Villas del Progreso I	0,14	8	39
3			Domingo Laín 4 Etapa	0,40	39	196
4		El Tesoro	El Tesorito I	0,87	65	244
5		Ismael Perdomo	Primavera 2	0,56	25	144
5	Total Ciudad Bolívar			2,83	197	835
1	Engativá	Engativá	Esperanza III	0,56	60	244
2			Nueva Lituania	2,52	319	1124
2	Total Engativá			3,08	379	1368
1	Fontibón	Fontibón	La Dulzura 2	0,73	64	186
1	Total Fontibón			0,73	64	186
1	Chapinero	Rural	La Esperanza Nor-Oriental	10,10	578	784
2			Villas del Cerro	2,99	133,00	362,00
3			Bosques de Bellavista	3,79	47	282
4		Pardo Rubio/Rural	Bosque Calderón Tejada	10,50	122	125
5		San Isidro-Patios	San Isidro	37,17	638,00	2429
6			La Sureña	8,66	479,00	490,00
7			San Luis Altos del Cabo	46,37	1129,00	4394
7	Total Chapinero			119,58	3126	8866
1	Kennedy	Américas	El Rincón de la Igualdad	0,26	30	52
2		Patio Bonito	Las Vegas Centro	1,74	121	548
2	Total Kennedy			1,99	151	600
2	Rafael Uribe Uribe	Marruecos	Puerto Rico II Sector	0,24	24	48
3			Arboleda Sur 2	0,20	19	77
4			La Esperanza Alta	0,42	34	116



3		Total Rafael Uribe Uribe		0,85	77	241
1	San Cristóbal	Los Libertadores	El recodo República de Canadá	0,17	11	36
2			Villa Angélica Canadá Guira	1,07	34	71
3		San Blas	Buenos aires I	0,70	24	58
4			Los Ángeles	0,17	8	39
5			Los Alpes la Esperanza	0,23	22	55
6			Buenavista Sur Oriental Un Punto	0,18	18	68
7			Buenos aires IV	1,31	73	211
8		Sosiego	Calvo sur I	0,63	27	80
8	Total San Cristóbal		4,46	217	618	
1	Suba	El Rincón	Sector San José I	0,08	1	42
2			Japón Frontera	0,74	54	109
2	Total Suba		0,82	55	151	
1	Usaquén	San Cristóbal Norte	San Cristóbal Norte I	0,29	8	52
2		Rural/Usaquén	La Capilla San Isidro	9,51	82	490
3		Verbenal	Bosques de San Antonio	0,79	36	122
3	Total Usaquén		10,59	126	664	
1	Usme	Danubio	Fiscalá Buenavista	0,72	28	74
2		Comuneros	Las Mercedes 2	0,61	50	115
2	Total Usme		1,33	78	189	
43			149,74	4735	14799	

Conformación de expedientes SDHT – a través de consultoría

No	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Lotes	Población	
1	Bosa	Bosa Central	La Estación	0,24	7	23	
2			Argelia II Renacer	0,21	21	61	
3			San José Sector Providencia	0,46	2	125	
4		Bosa Occidental		San Bernardino Sector Montecarlo	0,16	10	23
5				San Bernardino La Vega	0,47	45	170
6				Villa Cali II Sector	0,90	1	372
7				Bosa San Bernardino Sector El Remanso	0,18	16	52
8				Predio Pacadar - Fundehepoca	3,39	1	765
9				La Portada II Sector	0,28	22	103
10				La Independencia Montecarlo (Montecarlo 2)	0,53	1	282
11				Bosa Occidental	Villa Carolina III Sector	0,31	57
11	Subtotal Bosa		7,14	183	2066,00		
1	Ciudad Bolívar	Lucero	Lucero Medio Sector I	0,11	9	36	
2			Mirador - EL Paraíso-A	0,11	2	7	
3			Mirador - EL Paraíso-B	1,10	5	13	



No	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Lotes	Población	
4	EL Tesoro	EL Tesoro	SC Bella Flor Sur Sector	0,59	1	84	
5			Tesoro - República De Venezuela-B	0,22	6	77	
6			Tesoro - República De Venezuela-A	0,11	5	35	
7			Sector Monterey	0,72	3	26	
8			Villas de San Joaquín	1,30	114	439	
9		Jerusalén	Segunda Etapa Del Barrio Villas De Bolívar	0,85	2	176	
9		Subtotal Ciudad Bolívar			5,11	147	893,00
1		Engativá	Las Ferias	San Joaquín Sector El Laurel	1,43	55	189
2			Bogotá Real	Florida Blanca	0,71	30	122
3	San Cayetano Sector Paris (Antes San Cayetano)			1,10	38	151	
4	Los Pinos Florencia II			0,23	11	45	
5	Santa Cecilia			El Real Sector Caracolí (Antes El Real)	0,24	10	36
6	Engativá		Engativá	Engativá Centro La Tortigua II	0,39	29	135
7				Sector Villa Gladys	0,25	14	58
8				Sector Granjas El Dorado	0,07	6	39
9				Sector Los Laureles	0,15	14	36
10				Sector Parcelación San Luis	0,30	6	29
11				La Riviera Engativá	0,18	11	32
12				Villa Gladys IV Sector	0,38	39	151
13				Tortigua Cra 126A CL 61	0,23	28	135
14	Nuevo Milenio		0,93	128	538		
14	Subtotal Engativá			6,60	419	1696,00	
1	Fontibón	Fontibón	Belén El Edén II	2,06	39	141	
2			Los Cambulos I	0,83	44	199	
3			Sector La Laguna	0,39	12	45	
4		Aeropuerto El Dorado	Bogotano I Sector	0,47	18	55	
4	Subtotal Fontibón			3,29	95	385	
1	Kennedy	Américas	Carvajal	0,71	33	160	
2		Kennedy Central	Onasis	0,31	6	10	
3		Timiza	Pastrana	0,04	8	29	
4		Gran Britalia	Villa Andrea - Sector Jorge Uribe Botero II	0,07	3	16	
4	Subtotal Kennedy			1,13	50	215	
1	Rafael Uribe Uribe	Marco Fidel Suarez	Marco Fidel Suarez IV	0,14	5	26	
2		Diana Turbay	La Cumbre Sector Arrayanes	0,17	1	26	
3		Marruecos	Marco Fidel Suarez IV	Arboleda Sur	0,14	11	39
4			Playón	0,28	13	48	



No	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Lotes	Población		
5			Nueva Pensilvania 2	1,07	101	391		
6			Marco Fidel Suarez IV					
7			Danubio	0,12	10	42		
8			Callejón de Santa Bárbara	0,24	36	116		
8		Diana Turbay	San Marcos II	0,38	45	183		
8	Subtotal Rafael Uribe Uribe			2,53	220	871,00		
1	San Cristóbal	20 De Julio	Villa Nataly 20 De Julio 2					
			Sector Parte 2	0,07	3	6		
2			Villa Nataly 20 De Julio 2					
		Sector	0,11	6	13			
3		Los Libertadores	Santa Helena	0,48	20	58		
4		San Blas	San Blas I Sector	1,20	78	336		
4	Subtotal San Cristóbal			1,85	107	413		
1	Santafé	Lourdes	La Selva Segundo Sector	0,11	1	10		
1	Subtotal Santafé			0,11	1	10		
1	Suba	Niza	Ciudad Jardín Norte-A	0,18	10	36		
2				Ciudad Jardín Norte-B	0,11	10	45	
3				Ciudad Jardín Norte-C	0,18	12	45	
4			Suba	Salitre Suba 2-A	0,05	5	16	
5				Salitre Suba 2-B	0,12	5	10	
6				Salitre Suba 1	0,10	4	16	
7				Sector Tuna Alta 2	0,28	22	61	
8				Predio La Toma (Alto De La Toma Parte Restante)	0,23	20	77	
9				Sector Tuna Alta-A	0,17	5	9	
10				Sector Tuna Alta-B	0,06	1	10	
11				Barrio Tuna Baja Segundo Sector De Suba	0,10	9	42	
12				Suba	Sector Taberin	0,12	17	58
13					Sector Taberin 2	0,12	17	54
14			Sector Rincón El Cóndor		0,06	6	20	
15			Sector Villa Elisa		0,40	12	42	
16			Sector Java	0,15	7	23		
17			Britalia	Cantalejo I	0,42	48	196	
17	Subtotal Suba			2,86	210	760		
1	Usaquén	Toberin	Villas Del Mediterráneo	0,37	2	58		
1	Subtotal Usaquén			0,37	2	58		
1	Tunjuelito	Venecia	Fátima- El Carmen	0,74	37	151		
1	Subtotal Usaquén			0,74	37	151		
1	Usme	Alfonso López	Puerta Al Llano - Portal Divino Niño	0,22	7	23		
2		Comuneros	SC Villa Israel	0,43	6	20		
3			Brisas La Esperanza De Usme	0,12	8	26		
4		Gran Yomasa	San Juan Bautista II	0,15	15	52		

No.	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Lotes	Población
5			San Isidro Sur - Sector La Esperanza Sur	1,00	20	87
6			Sierra Morena - Casaloma II	0,23	20	20
7			Compostela Parte II	0,21	29	39
7			Subtotal Usme	2,36	105	267
81				34	1578	7785

En conformación por la SDHT

No.	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Lotes	Población
1	Bosa	Bosa Central	San José la Huerta	0,48	11	20
1				0,48	11	20
1	Suba	El Rincón	Los Naranjos el Oasis	0,37	1	3
1				0,37	1	3
1	Usme	Comuneros	El Pino (Sector Catastral Monteblanco)	2,03	4	13
1				2,03	4	13
1	Ciudad Bolívar	El Tesoro	Barrio Divino Niño II Sector La Colina	3,49	47	749
1				3,49	47	749
1	Rafael Uribe Uribe	Marruecos	Marco Fidel Suarez IV	0,39	38	141
1				0,39	38	141
5				6,76	101,00	926,00

2. *Por favor indique de qué manera se determinan las prioridades de intervención para realizar la legalización de barrios. Sírvase adjuntar el plan de acción para 2016 que consagra las prioridades de intervención que permitan corregir, encauzar o reordena las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos.*

Atendiendo el lineamiento del Alcalde Mayor tendiente a dar solución a los asentamientos de origen informal en el Distrito, la SDHT y la SDP identificaron 214 asentamientos susceptibles de legalización, sobre los cuales, desde el 2016, se adelanta la gestión pertinente.

Así mismo, la legalización no se adelanta sin el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 476 de 2015, y el proceso de legalización puede partir de solicitudes de las comunidades, del urbanizador, del vendedor, del propietario de los terrenos, o de oficio por la autoridad municipal o distrital correspondiente.

En relación a la segunda parte de su pregunta, es importante señalar que la legalización es el proceso mediante el cual la administración distrital reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social, aprueba los planos de loteo y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos. En tal sentido, a partir de ésta se podrán adelantar las acciones de mejoramiento integral de barrios.

Para la vigencia 2016 la Subdirección de Barrios de la SDHT se propuso como metas del plan de acción derivado del proyecto de inversión 1153, las siguientes:

1. Ajustar 24 expedientes de legalización que habían sido devueltos por la SDP para ajustes.
 2. Conformar 8 expediente de legalización y radicarlos ante la SDP
3. *Por favor señale en qué barrios se ha hecho intervención física en infraestructura, equipamientos, dotacionales, espacio público y todas aquellos aspectos requeridos para la puesta en marcha del programa de mejoramiento integral para el 2016. Así mismo, indique qué se tiene proyectado realizar en cuanto a intervención física de equipamientos durante el tiempo restante del periodo del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos.*

De acuerdo a su solicitud, a continuación se relacionan las intervenciones realizadas en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios durante la vigencia 2016:

1. **Mejoramiento de entorno:** Obras ejecutadas por la Caja de Vivienda Popular en el año 2016 en marco de los Convenios Interadministrativos 303 de 2013 y 237 de 2015.

Segmentos Viales Intervenido 2016											
Convenio Interadministrativo 303 de 2013											
Localidad		UPZ		Barrio	Nomenclatura y tramos	Tipo de proyecto	Código o CIV	ARE A M2	Clase Contrato	No. Contrato	Fecha de Terminación
N o.	N ombre	N o.	N ombre								
4	San Cristóbal	50	La Gloria	San Martín de Loba	KR 1D ENTRE CL 41B S Y CL 41A S	Vía Vehicular restringida	4003724	305,58	Obra	459 de 2014	18/05/2016
4	San Cristóbal	50	La Gloria	San Martín de Loba	KR 2 ENTRE CL 41B S Y CL 41A S	Vía Vehicular restringida	4003618	538,99	Obra	459 de 2014	18/05/2016
4	San Cristóbal	50	La Gloria	San Martín de Loba	CL 41A S ENTRE KR 1F Y KR 2	Vía Vehicular restringida	4003621	499,94	Obra	459 de 2014	18/05/2016
5	Usme	56	Danubio	La Fiscala Lotes 12 y 20	KR 4F ENTRE DG 65ABIS S Y DG 65B S	Vía Vehicular restringida	5000470	866,00	Obra	459 de 2014	18/05/2016
5	Usme	56	Danubio	La Fiscala Lotes 12 y 20	KR 4F ENTRE CL 65 S Y DG 65A S	Vía Vehicular restringida	5000433		Obra	459 de 2014	18/05/2016
5	Usme	56	Danubio	La Fiscala Lotes 12 y 20	KR 4F ENTRE DG 65A S Y DG 65ABIS S	Vía Vehicular restringida	5000443		Obra	459 de 2014	18/05/2016



5	Usme	56	Danubio	La Fiscala Lotes 12 y 20	KR 4F ENTRE DG 65ABIS S Y DG 65ABIS S	Vía Vehicular restringida	5007791		Obra	459 de 2014	18/05/2016
8	Kennedy	81	Gran Britalia	La Esperanza	CL 45 S ENTRE KR 80DBIS Y KR 80F	Vía Vehicular restringida	8011658	238,6	Obra	459 de 2014	18/05/2016
8	Kennedy	81	Gran Britalia	La Esperanza	KR 80DBIS ENTRE CL 44 S Y CL 45 S	Vía Vehicular restringida	8011663	832,50	Obra	459 de 2014	18/05/2016
8	Kennedy	81	Gran Britalia	La Esperanza	KR 80DBIS ENTRE AC 43 S Y CL 44 S	Vía Vehicular restringida	8011661		Obra	459 de 2014	18/05/2016

Salones Comunes con reparaciones locativas 2016
Convenio Interadministrativo 237 de 2015

1	Usaquén	11	San Cristóbal Norte	Villa Nidya	Salón Comunal	Reparaciones Locativas	N/A	N/A	Obra	587 de 2015	24/06/2016
3	Santa Fe	96	Lourdes	El Mirador	Salón Comunal	Reparaciones Locativas	N/A	N/A	Obra	587 de 2015	24/06/2016
3	Santa Fe	96	Lourdes	Gran Colombia	Salón Comunal	Reparaciones Locativas	N/A	N/A	Obra	587 de 2015	24/06/2016
4	San Cristóbal	50	La Gloria	San Martín de Loba	Salón Comunal	Reparaciones Locativas	N/A	N/A	Obra	587 de 2015	24/06/2016
7	Bosa	84	Bosa Occidental	Villa Emma	Salón Comunal	Reparaciones Locativas	N/A	N/A	Obra	587 de 2015	24/06/2016
7	Bosa	84	Bosa Occidental	San Joaquín	Salón Comunal	Reparaciones Locativas	N/A	N/A	Obra	587 de 2015	24/06/2016
18	Rafael Uribe Uribe	54	Marrucos	Los Chircales del Sur	Salón Comunal	Reparaciones Locativas	N/A	N/A	Obra	587 de 2015	24/06/2016
18	Rafael Uribe Uribe	55	Sector Chiguaza	El Portal	Salón Comunal	Reparaciones Locativas	N/A	N/A	Obra	587 de 2015	24/06/2016

2. **Embelllecimiento de fachadas:** Mediante Convenio de asociación No 435 del 31 de Agosto de 2016, con la Fundación Orbis, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la secretaria distrital del hábitat y la fundación Orbis, para ejecutar el mejoramiento de barrios con intervenciones socioculturales "habitar: barrios con vida, color y arte" mediante procesos de

acompañamiento social para la promoción de la organización, convivencia, apropiación y participación ciudadana” en desarrollo del cual en 2016 se pintaron 3.945 fachadas de las localidades de San Cristóbal y Ciudad Bolívar, beneficiando una población de 4.737 personas.

3. **Mejoramiento de vivienda:** Durante el 2016 se ejecutaron obras de mejoramiento en 1170 viviendas, así:

N o	Proyecto		Hogares del Proyecto	Viviendas Intervenidas (en ejecución de obra)	Viviendas Terminadas	Viviendas por Intervenir
	Nombre	Valor				
Usme						
1	Danubio Azul	\$ 1.287.411.300	111	0	111	0
2	Villa Rosita	\$ 1.009.052.100	87	6	66	15
3	Comuneros	\$ 742.291.200	64	1	61	2
4	Gran Yomasa	\$ 997.453.800	86	0	64	22
5	Violetas	\$ 347.949.000	30	0	15	15
5	Total Usme	\$ 4.384.157.400	378	7	317	54
Ciudad Bolívar						
1	Jerusalén	\$ 730.692.900	63	0	42	21
2	San Francisco Hab-I	\$ 359.547.300	31	0	31	0
3	San Francisco Hab-II	\$ 371.145.600	32	0	16	16
4	Arborizadora Alta Hab-I	\$ 1.786.138.200	154	0	78	76
5	Arborizadora Alta Hab-II	\$ 916.265.700	79	0	20	59
6	Lucero Hab III	\$ 603.111.600	52	0	45	7
7	Caracolí Hab-I	\$ 475.530.300	41	0	21	20



8	Caracolí Hab-II	\$ 336.350.700	29	0	29	0
9	Caracolí Hab-III	\$ 765.487.800	66	0	44	22
10	Las Huertas	\$ 742.291.200	64	0	63	1
11	Casa Grande	\$ 313.154.100	27	0	24	3
12	Sierra Morena Hab-I	\$ 1.530.975.600	132	15	55	62
13	Sierra Morena Hab-II	\$ 1.159.830.000	100	17	72	11
14	Sierra Morena Hab-III	\$ 429.137.100	37	9	12	16
15	Mirador de la Estancia	\$ 347.949.000	30	1	14	15
15	Total	\$ 10.867.607.100	937	42	566	329
Rafael Uribe Uribe						
1	Marruecos	\$ 475.530.300	41	0	41	-
1	Total	\$ 475.530.300	41	0	41	-
Bosa						
1	Bosa Central	\$ 614.709.900	53	17	36	-
1	Totales	\$ 614.709.900	53	17	36	-
San Cristóbal						
1	San Blas	\$ 475.530.300	41	0	21	20
1	Total	\$ 475.530.300	41	0	21	20
Candelaria						
1	Egipto	\$ 498.726.900	43	0	29	14
1	Total	\$ 498.726.900	43	0	29	14
Suba						
1	Rincón	\$ 463.932.000	40	0	20	20
2	Tibabuyes	\$ 498.726.900	43	3	36	4
2	Total	\$ 962.658.900	83	3	56	24

Usaquén						
1	Verbenal	\$ 405.940.500	35	0	29	6
2	Franja de Adecuación	\$ 637.906.500	55	17	35	3
2	Total	\$ 1.043.847.000	90	17	64	9
Proyectos Especiales						
1	Bosa Víctimas y Dispersos	\$ 927.864.000	80	0	40	40
1	Total	\$ 927.864.000	80	0	40	40
TOTAL		\$ 20.250.631.800	1.746	86	1.170	490

Adicionalmente, en cuanto a lo proyectado realizar en términos de infraestructura física de equipamientos en el tiempo restante del periodo del plan de desarrollo "*Bogotá Mejora para Todos*", es importante señalar que la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Barrios, tiene como función priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas "*Bogotá Mejor Para Todos*" (Acuerdo 645 de 2016), el cual en su Pilar 2 denominado "*Democracia Urbana*" Artículo 23, hace referencia a las Intervenciones Integrales del Hábitat, dentro de las cuales se definió como una de sus metas de resultado gestionar 10 intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios priorizados.

Así las cosas, en el marco de estas intervenciones se realizarán la priorización de intervención en equipamientos teniendo en cuenta los siguientes criterios para su futuro desarrollo:

- 1. Territorios con Oportunidad - TCO:** Sólo tienen opción de intervención los equipamientos que se encuentren en los Territorios Con Oportunidad y serán analizados preliminarmente en su orden de priorización.
- 2. Intervenciones Integrales de Mejoramiento:** Además de lo anterior, los equipamientos deben hacer parte de los estudios y diseños propuestos en el marco de las Intervenciones Integrales de mejoramiento priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, después de un procesos técnico y participativo con la comunidad.
- 3. Disponibilidad Presupuestal:** La ejecución de las obras correspondientes a los estudios y diseños y por ende de los equipamientos allí priorizados, dependerá del presupuesto que la Secretaría Distrital del Hábitat disponga para dicho fin en el momento de su ejecución.

En desarrollo de lo anterior, la SDHT contrató la consultoría de los estudios y diseños de la Intervención Integral denominada Alto Fucha en la Localidad de San Cristóbal, UPZ San Blas con un área de 57,81 Hectáreas que comprende los barrios:

- Aguas Claras
- La Cecilia
- La Gran Colombia
- Los Laureles Sur Oriental I Sec.
- Manila
- Montecarlo
- San Cristóbal Alto

Los estudios y diseños de la mencionada intervención que se han identificado de acuerdo a los requerimientos y necesidades técnicas y sociales se centran en:

- Estudios y diseños del Corredor de Movilidad Local y vías locales.
- Recuperación ambiental y paisajista y uso adecuado de la ronda del Rio Fucha entre los barrios Manila, Gran Colombia y Laureles.
- Recuperación de Quebrada Aguas Claras
- Equipamientos Casa de la lluvia y Casa del abuelo, zonas verdes el tanque y la Cecilia.
- Equipamientos, salones comunales de los barrios Laureles, Gran Colombia, Montecarlo y Manila, y Zona Verde perimetral del bosque, incluye área destinada para equipamiento de cultura y bienestar.

Finalmente en el proceso de priorización de los TCO y la focalización en los mismos, la SDHT determinó que los TCO "Ciudad Bolívar Soacha y Ciudad Bolívar Cable" presentaban el segundo y tercer puntaje de déficits urbanísticos más altos sobre la media de la ciudad y cumple con los parámetros para generar una Intervención Integral de Mejoramiento Integral denominada "Ciudad Bolívar Borde Soacha y Borde Rural".

Por lo tanto, a la fecha la SDHT adelanta los procesos precontractuales que permitan la contratación de los Estudios y Diseños para las Intervenciones Integrales "Ciudad Bolívar Borde Soacha y Borde Rural", en los 5 componentes de Mejoramiento dentro de los cuales se incluye la adecuación de equipamientos.

4. *Sírvase relacionar la gestión adelantada por la administración distrital en relación con el proceso de titulación predial, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente para 206 y referida al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos*

La tabla N° 1 discrimina la meta para el Programa de Titulación de Predios de la Caja de Vivienda Popular establecida en el Proyecto de Inversión Gestión de Urbanizaciones y Titulación de Predios, conforme a lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "*Bogotá Mejor para Todos*".

¹ Acuerdo 645 del 09 de junio 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "*Bogotá Mejor Para Todos*".

Tabla N° 1.

METAS	META PROGRAMADA					TOTAL, META PROGRAMADA DEL PROYECTO
	2016	2017	2018	2019	2020	
Obtener 10.000 Títulos de Predios	1.001	2.999	3.000	2.000	1.000	10.000

Fuente: proyecto de inversión Gestión de Urbanizaciones y Titulación de predios

Respecto al presupuesto asignado, la tabla n° 2 discrimina la apropiación disponible para cada vigencia dentro del proyecto de titulación de predios de acuerdo a su meta.

Tabla N° 2.
Apropiación

METAS PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	VALOR TOTAL
Obtener 10.000 Títulos de predios	1.769	4.054	9.568	5.119	2.225	22.735

Fuente: Proyecto de inversión Gestión de Urbanizaciones y Titulación de predios

Frente al avance porcentual para la vigencia 2016 se cumplió la meta propuesta y se titularon un total de 1001 predios, para la vigencia 2017 la tabla N° 3 presenta con corte al 30 de abril de 2017 el siguiente avance de ejecución de acuerdo a la meta planteada.

Tabla N° 3.
Ejecución y el avance porcentual año 2017.

Pilar / Eje transversal	Programa	Proyecto Estratégico PDD	Meta PDD	Proyecto de Inversión	A ABRIL DE 2017						
					Magnitud meta 2017	Logro 2017	% Avance	Presupuesto Disponible en pesos	Presupuesto comprometido en pesos	% Ejecución	% Girado



02- Pilar Democ racia Urbana	14- Intervenc iones Integrale s de Hábitat	Intervenc iones Integrale s de Hábitat	TITU LAR 10.000 PRED IOS	TITU LAR 10.000 PRED IOS	2.999	200	7%	4.054.11 7.635	2.556.967 .951	63%	5.82 %
--	---	--	--------------------------------------	--------------------------------------	-------	-----	----	-------------------	-------------------	-----	-----------

Fuente: Proyecto de inversión Gestión de Urbanizaciones y Titulación de predios.

De esta manera, en el marco Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", desde junio de 2016 a 30 de abril de 2017, se han titulado un total de 1201 predios que corresponde a un avance del 12.01% del total del proyecto.

En cuanto al cronograma, la tabla n° 4 discrimina la programación de titulación de predios para la vigencia 2017.

Tabla N° 4.
Cronograma legalización de predios año 2017.

ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ACUM
200	100	100	200	300	400	400	570	729	2.999

Fuente: DUT-CVP

Finalmente es necesario precisar que la titulación es el mecanismo para transferir el dominio o propiedad en favor de los particulares, siendo el proceso de titulación rogado y como tal las cifras presentadas pueden variar de un mes a otro, en la medida que la comunidad se incorpore al programa, distinto de la legalización que consiste en el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación para los desarrollos humanos realizados clandestinamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos. La legalización no implica el reconocimiento de las construcciones existentes ni la legalización de los derechos de propiedad a favor de los poseedores. En ningún caso la legalización urbanística constituirá título traslativo de dominio, ni modo de adquisición del derecho de propiedad, siendo un proceso que no está a cargo de la Caja de la Vivienda Popular.

En los anteriores términos se atiende su solicitud de información, no sin antes reiterar el compromiso de la Caja de Vivienda Popular en proporcionar toda la información requerida en el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Concejo de Bogotá.

5. “Por favor describa el diseño y la implementación de la línea de base y los instrumentos de seguimientos y monitoreo de los programas de legalización, regularización y titulación predial.”

El diseño de la línea base para los temas de legalización y regulación está a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad urbanística responsable de los procesos, en el entendido que dicha Secretaría implementa la etapa de estudios previos del proceso de legalización y regularización junto con la expedición del acto administrativo de legalización urbanística o regularización de desarrollos legalizados; es decir, que las acciones sobre los asentamientos de origen informal se desarrollan sobre la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación.

En relación con el diseño e implementación de la línea base y seguimiento para los temas de titulación, éstas están a cargo de la Caja de Vivienda Popular, responsables del proceso y la metas de titulación.

6. “Sírvese detallar las gestiones y asistencia técnica necesaria para realizar el proceso de legalización urbanística de los asentamientos de origen informal, así como para el proceso de regularización de barrios y titulación predial.”

Es importante señalar que la Secretaría Distrital del Hábitat enmarcada en el Decreto Distrital 476 de 2015 *“Por medio del cual se adoptan medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística, mejoramiento integral y disposiciones relativas al procedimiento”*, adelanta la etapa previa de gestión con la conformación del expediente urbano, para luego ser radicado en la Secretaría Distrital de Planeación, quien realizará el estudio urbanístico y expedirá el acto administrativo que legaliza el asentamiento humano ilegal, si a ello hubiere lugar.

Es importante señalar, que la legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración distrital reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social, aprueba los planos de loteo y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

El procedimiento de legalización urbanística se encuentra contemplado en el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 Título IV Capítulo 5, y en el Decreto Distrital 476 de 19 de noviembre de 2015, y los asentamientos susceptibles de iniciar el trámite de legalización urbanística deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- i. Estar constituidos por viviendas de interés social
- ii. Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana consolidada con vías existentes y predios construidos y habitados
- iii. No estar ubicados en las categorías de Suelo de Protección, Suelo de Expansión Urbana o Suelo Rural.

Es de aclarar que el proceso de legalización puede darse por solicitud del urbanizador, del vendedor, de la comunidad, de los propietarios de los terrenos, o de oficio por la autoridad municipal o distrital correspondiente.



Para poder dar inicio al trámite de legalización y a la conformación del respectivo expediente, la solicitud deberá contener como requisitos mínimos; la identificación y dirección del urbanizador, propietario y/o poseedores de los predios que hacen parte del asentamiento, identificación y dirección del interesado, plano de loteo y la fecha de formación del asentamiento, de la que se deberá aportar prueba sumaria. Dicha fecha de formación ya no se encuentra condicionado a un límite temporal, en razón a que el artículo 99 de la ley 812 de 2003 que le servía de fundamento fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-1189 de 2008. A la solicitud igualmente se deberán adjuntar los certificados de libertad y tradición de los predios objeto de legalización, fotocopias de los documentos por medio de los cuales se adquirió la titularidad o posesión de dichos predios.

No obstante lo anterior, en caso de que la comunidad no pueda aportar el plano de loteo, éste será objeto de inclusión en la contratación de levantamientos topográficos, de acuerdo al orden cronológico de solicitudes de legalización determinadas como viables por parte de la SDHT y/o en cumplimiento a órdenes judiciales.

Bien sea de oficio o por solicitud, se realiza visita técnica al asentamiento con el objetivo de verificar que cumpla con los requisitos mínimos de procedibilidad, el grado de consolidación del asentamiento y la identificación de las áreas públicas; información con la cual se emite la viabilidad del procedimiento, así como la realización de un primer taller informativo para socializar con la comunidad el procedimiento de legalización, cómo éste se llevará a cabo, cuáles son sus obligaciones y quienes serán los representantes de la comunidad ante la ejecución del mismo.

Una vez realizado dicho taller y obtenido el plano de loteo, se incorporan al expediente los conceptos técnicos emitidos por las empresas de servicios públicos y entidades competentes sobre la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, definición de zonas de riesgo mitigable y no mitigable, y demás elementos que conforman la estructura ecológica principal, los sistemas generales y los demás que puedan tener injerencia en el proceso de legalización, con los cuales se procederá a realizar el diagnóstico jurídico catastral de los predios de mayor extensión de los cuales se segregan los predios que conforman el asentamiento. Dicho estudio se materializa en una matriz que contiene folios de matrícula inmobiliaria, títulos por medio de los cuales se adquirió la propiedad, información catastral y nombres de propietarios o poseedores.

Posteriormente, a través de un nuevo taller se da a conocer a la comunidad el plano de loteo producto del levantamiento topográfico y se lleva a cabo la firma del acta que valida dicho plano, cuyo porcentaje de aprobación corresponde al 51% de la totalidad de propietarios y/o poseedores de los predios que conforman el expediente.

Con todo lo anterior, se conforma el expediente urbano que contiene los documentos y pruebas obtenidos durante el mencionado proceso para ser radicado en la Secretaría Distrital de Planeación a quien le corresponde realizar el estudio urbanístico final y expedir el acto administrativo mediante el cual se legaliza el asentamiento humano ilegal.

Ahora, el Decreto 063 de 2015, “Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones”, define que el proceso de regularización de desarrollos legalizados es el instrumento mediante el cual “(...) se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización (...)”, comprende en resumen las siguientes etapas:

1. **Etapas de Viabilidad Técnica y social:** En esta etapa se determina la procedencia para dar inicio a la etapa de gestión y estudios preliminares del proceso de regularización de desarrollos legalizados, de conformidad con las visitas efectuadas a terreno e información secundaria que servirán para la definición de los requerimientos normativos de la regularización, tendiente a identificar si existe alguna de las impropiedades establecidas en el Artículo 2 del Decreto No.063 de 2015.
2. **Etapas de identificación:** Una vez dada la viabilidad e inicio de la etapa de gestión y estudios preliminares del proceso de regularización de desarrollos legalizados, se procede a adelantar el primer taller comunitario para socializar el proceso de regularización con la comunidad, realizar el levantamiento topográfico, generar el plano de loteo y el de alteraciones (en el cual se evidencia el resultado del cruce cartográfico que permite identificar las alteraciones al espacio público y documento técnico de alteraciones). Con estos documentos, se solicitan los conceptos técnicos a las entidades mencionadas en el Decreto distrital (IDIGER, DADEP, EAAB y SDA) y las que se consideren necesarias, según lo evidenciado en el desarrollo.
3. **Etapas de análisis:** Se realizan los análisis de los datos físicos identificados en campo, conceptos técnicos, pronunciamientos y/o reportes emitidos por el Instituto Distrital Para la Gestión del Riesgo y El Cambio Climático (IDIGER), Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB), Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), con el fin de realizar los ajustes al plano de alteraciones en caso de ser procedente.

En esta etapa se incluyen los análisis y los diagnósticos jurídicos catastrales definitivos con base en los documentos prediales y jurídicos de propiedad, y se adelanta el segundo proceso participativo para informar y comunicar a la comunidad sobre el estado de los productos generados para la conformación del expediente.

4. **Etapas de conformación del expediente:** En esta etapa se elabora el informe ejecutivo que contiene todos los análisis efectuados en desarrollo de las actividades de cada uno de los componentes y etapas del proceso, así como la conformación del expediente de acuerdo con las especificaciones requeridas en el Decreto Distrital 063 de 2015, de tal forma que se pueda realizar la radicación en debida forma de los mismos, ante la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Los documentos mínimos que debe contener el expediente son:
 - a. Estudio de viabilidad técnica y social de la procedencia de la Regularización.
 - b. Acta N°1 de información y comunicación a la comunidad sobre el procedimiento y la conformación del expediente urbanístico (incluye listado de asistencia)

- c. Plano de Loteo y Aceptación Cartográfica de SDP
- d. Documento técnico de identificación de las alteraciones.
- e. Plano de alteraciones y aceptación cartográfica de la SDP.
- f. Conceptos Técnicos.
- g. Listado de propietarios y/o poseedores
- h. Acta N° 2 de información y comunicación a la comunidad sobre el procedimiento y la conformación del expediente urbanístico (incluye listado de asistencia)

La Secretaría Distrital del Hábitat, desde la Subdirección de Barrios, cuenta con un equipo interdisciplinario en los componentes técnico, jurídico-catastral, social y de SIG, para atender los requerimientos urbanos con relación a la regularización de desarrollos legalizados.

No obstante lo anterior, en el marco del cumplimiento de los compromisos del sector Hábitat y de la Directriz 012 de 2016 de realizar el acompañamiento a las Alcaldías Locales, la Secretaría Distrital del Hábitat planteó a las Alcaldías Locales una propuesta de articulación Sector Hábitat – Planes de Desarrollo Local 2017-2020, en concordancia con la Directiva 005 de 2016 que orienta destinar un 4% de la inversión para los programas de “acciones para el fortalecimiento para la inspección, vigilancia y control –IVC” y “asesoría para legalización de barrios y titulación de predios”, en la cual se sugirió como meta para las Alcaldías Locales la realización de estudios preliminares para la regularización de desarrollos legalizados en territorios pre-diagnosticados por la SDHT (87 desarrollos distribuidos en las Alcaldías Locales de Rafael Uribe Uribe, Usme, Ciudad Bolívar, Suba, Engativá, Santa Fe, San Cristóbal, Usaquén, Chapinero, Bosa, Kennedy y Fontibón).

Con esta propuesta, las Alcaldías Locales, desde su autonomía administrativa, realizaron sus Planes de Desarrollo Local 2017-2020, determinando el presupuesto estimado para cada uno de los programas y líneas de inversión definidas desde el Plan de Desarrollo “Bogotá, Mejor Para Todos”. De las 12 Alcaldías para las cuales se pre-diagnosticaron desarrollos a regularizar, 7 dejaron dentro de sus metas la conformación de expedientes para regularización: Usme, Ciudad Bolívar, Suba, San Cristóbal, Usaquén, Chapinero y Bosa. Con ello se adelantará la conformación de expedientes para 60 de los 87 desarrollos pre-diagnosticados por la SDHT.

La etapa de gestión y estudios preliminares para estos desarrollos se adelantará en la presente vigencia con recursos de las Alcaldías Locales.

En desarrollo del acompañamiento técnico a las Alcaldías Locales se desarrolla a través de:

- a. Reuniones de socialización del proceso de regularización de desarrollos legalizados
- b. Elaboración de anexo técnico para regularización de desarrollos legalizados
- c. Seguimiento a elaboración de pliegos y procesos precontractuales
- d. Conformación y presentación de equipos de apoyo técnico (enlaces) desde la Subdirección de Barrios a las Alcaldías Locales.
- e. Apoyo técnico a través de participación de los comités durante la ejecución de las consultorías para la conformación de los expedientes (etapa de gestión y estudios preliminares) que adelantan las Alcaldías Locales.

7. **“Sírvese adjuntar la información correspondiente a los barrios legalizados en la franja de adecuación de la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá 2016 y en años anteriores: Arauquita, Arauquita II, Delicias del Carmen, La Capilla San Isidro, Mirador del Norte, Soratama lote 95, San Cristóbal: Aguas Claras, Corinto, el Triángulo, el Manantial, la Cecilia, la Selva, los Laureles, Sur Oriental I Sector, San Manuel, Triangulo Alto, Villa Aurora, Chapinero: Bosque Calderón Tejada, Bosques de Bellavista, El Paraíso Sector, La Esperanza Nororiental, San Isidro, San Luis Altos del Cabo, San Martín de Porres III y IV, la Sureña y Villa del Cerro.”**

En el marco del Fallo del Consejo de Estado Acción Popular Cerros Orientales No. 25000232500020050066203 del 05/11/2013, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, desde la Subdirección de Barrios ha adelantado acorde sus competencias, las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4.3 del mencionado fallo que señala; “(...) 4. **ORDÉNASE al Distrito Capital de Bogotá:(...)“4.3. Proceder, de forma inmediata, al trámite de normalización de las urbanizaciones que definitivamente queden excluidas del área de reserva, a fin de garantizar que su población pueda acceder a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública. (...)**

La Secretaría a través de la Subdirección de Barrios dentro del “trámite de normalización de las urbanizaciones que fueron excluidas del área de reserva”, tiene la competencia para conformar los expedientes de legalización urbanística de los asentamientos resultantes e identificados en la “*Franja de Adecuación de Cerros Orientales de Bogotá D.C.*” (Artículo 5 de la Resolución 463 de 14 de abril de 2005).

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el fallo y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 222 de 03 de junio de 2014 y la Resolución 223 de 20 de junio de 2014, por medio de la cual se adoptó el Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, la Secretaría a Distrital de Hábitat ha focalizado las acciones en la conformación de los expedientes para los 26 asentamientos ubicados en los cerros orientales, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 476 de 2015, mostrando un avance significativo en el proceso, en donde 8 ya fueron legalizados, 3 negados, 8 se encuentran en proceso de revisión por parte de la SDP y 7 fueron devueltos por la SDP y se encuentran en ajustes en la SDHT para ser radicados ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, una vez se aclaren las observaciones y motivos de la devolución.

En este sentido, a continuación se muestra el estado actual de los 26 asentamientos que se encuentran en la “*Franja de Adecuación de Cerros Orientales de Bogotá D.C.*” (Artículo 5 de la Resolución 463 de 14 de abril de 2005).

Estado General de los expedientes

No.	Localidad	Asentamiento	Estado	Fechas	
				Legalización	Negado
1	Chapinero	Bosques de Bellavista	Ajustes		
2		La Esperanza Nor-Oriental	SDHT		



Expedientes negados por la SDP

Como se evidencia en la matriz anterior, los asentamientos a los cuales la SDP les negó el trámite de legalización urbanística, corresponden a La Selva, El Manantial y Corinto, ubicados en la localidad de San Cristóbal, para los cuales a continuación se detallan los motivos:

3		La Capilla San Isidro				
4		San Isidro				
5		San Luis Altos del Cabo				
6		La Sureña				
7		Bosque Calderón Tejada				
8	Usaquén	Mirador del Norte	Trámite SDP			
9		Araucuita				
10		Lote 95 a Anexo Barrio Soratama				
11		Las Delicias del Carmen				
12	San Cristóbal	El Triangulo				
13		El Triángulo Alto				
14	Chapinero	Villas del Cerro				
15		San Martin de Porres sector III y IV				
16	Usaquén	Araucuita II	Legalizado	29/12/2015		
17		Buenavista II Sector		29/12/2015		
18	San Cristóbal	Aguas Claras		18/12/2015		
19		Los Laureles Suroriental Primer Sector		30/12/2015		
20		La Cecilia		18/12/2015		
21		San Manuel 2 Sector		14/11/2016		
22		Villa Aurora		21/10/2016		
23	Chapinero	La Isla Barrio el Paraíso		29/12/2015		
24	San Cristóbal	La Selva		Negado		01/08/20
25		El Manantial				18/12/20
26		Corinto			30/09/20	

- **La Selva – San Cristóbal (negado):** Mediante resolución 1117 de 2016 se informó que el 78.7% del asentamiento se localiza en la reserva forestal “Bosque Oriental de Bogotá” y como menciona el fallo del Concejo de Estado, la normalización urbanística procede exclusivamente para los asentamientos que definitivamente queden excluidos del área de reserva. Por tanto, es improcedente la legalización.
- **El Manantial – San Cristóbal (negado):** Mediante resolución 1568 de 2015 se informó que el asentamiento se encuentra ubicado fuera de perímetro urbano de Bogotá, en área suburbana de preservación del sistema orográfico. Por tanto, es improcedente su legalización.
- **Corinto – San Cristóbal (negado):** Mediante resolución 1137 de 2015 se informó que el asentamiento se encuentra ubicado fuera de perímetro urbano de Bogotá, en área suburbana de preservación del sistema orográfico. Por tanto, es improcedente su legalización.

Expedientes en ajustes en la SDHT

Actualmente se encuentran siete (7) expedientes en ajustes, debido a que la SDP realizó la devolución con observaciones que se configuran como requisitos para poder continuar con el estudio urbanístico:

- **Bosques de Bellavista – Chapinero** (ajustes): Expediente en ajustes en la SDHT, debido a la devolución por parte de SDP con número de radicado 1-2016-64601 del 02/09/2016, en la cual se manifestó que el expediente “... *no cuenta con el concepto, entre otros, de prestación efectiva del servicio de acueducto y alcantarillado que permitan definir la viabilidad...*”. No obstante, desde la SDHT se radicó el expediente con los conceptos técnicos emitidos por las empresas prestadoras de servicios públicos; sin embargo, lo conceptuado generó dificultad en la continuidad del trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, más no por la gestión realizada por la SDHT.

A continuación, se detallan los conceptos en mención:

EAB – ESP (32300-2015-0981): “*Actualmente no existe infraestructura matriz que permita el suministro de agua requiere de un proyecto para tal fin. Es importante tener en cuenta que en el desarrollo Bosques de Bellavista, el prestador de servicio es la firma Acuabosques*”.

ACUABOSQUES (1-2015-82093): “*Se da viabilidad de servicio de acueducto por parte de Acuabosques para el desarrollo Bosques de Bellavista, y queda supeditada para aquellos predios que se encuentren en zona de alto riesgo geológico, hidráulico o eléctrico o alguna restricción de tipo ambiental..*”

“*En cuanto a la disponibilidad de servicios de acueducto se deben continuar los trabajos de cambio de la red principal bocatoma hacia el tanque de almacenamiento que viene siendo reemplazada la manquera por tubería PVC.*”

“*...se debe mejorar la infraestructura existente de la redes matrices y de las redes domiciliarias*”

CODENSA (04679730/ 2015/09/07): “*Presenta área de reserva por Línea de Alta Tensión los lotes 9,10,11,12 y 13, de la manzana 5; cuenta con disponibilidad inmediata para la prestación de servicios de energía eléctrica, excepto para los lotes con afectación por Línea de Alta Tensión.*”

Debido a los motivos de devolución del expediente expuestos por la SDP y las condiciones planteadas por la EAB-ESP y Codensa para poder prestar el servicio en el sector, desde SDHT se han realizado las respectivas reuniones para hallar una solución al inconveniente.

- **La Esperanza Nor-Oriental – Chapinero** (ajustes): Expediente en ajustes en la SDHT, dado que fue devuelto por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP con número de radicado 1-2016-64601 del 02/09/2016, en el cual informaban que el expediente “... *no cuenta con el concepto, entre otros, de prestación efectiva del servicio de acueducto y alcantarillado que permitan definir la viabilidad...*”. Sin embargo, desde la SDHT se radicó el expediente con los conceptos técnicos emitidos por las empresas prestadoras de servicios públicos; aun cuando lo conceptuado generó dificultad en la continuidad del trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, no estuvo ligado a la gestión realizada por la SDHT.

A continuación, se detallan los conceptos en mención:

EAB-ESP (25400-2014-1334): *“Actualmente no existe infraestructura matriz que le permita el suministro de agua, requiere de un proyecto para tal fin. Es importante tener en cuenta que el barrio se encuentra contiguo a los barrios San Isidro, San Luis Altos del Cabo, La Sureña y La Capilla; los cuales también se encuentran en proceso de legalización, pero a los que actualmente les presta servicio de acueducto la empresa ACUALCOS. Por tal razón, es necesario que en primer lugar, el Distrito establezca si la EAB puede prestar el servicio de acueducto y de alcantarillado para todo el sector, teniendo en cuenta que ya existe una empresa realizando prestación de servicio en la zona. Una vez se defina lo anterior, procederemos a realizar los estudios correspondientes.”*

“(…) Zona de Reserva Ambiental:

El desarrollo La Esperanza Nor-oriental lo cruza la Quebrada Moracid, que de acuerdo con delimitación de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación ambiental ZMPA, la gerencia ambiental debe emitir el concepto respectivo, relacionado con el estudio predial de las viviendas afectadas...”

Por lo anterior, el desarrollo La Esperanza Nor-oriental, NO TIENE LA VIABILIDAD DE SERVICIOS.”

ACUALCOS: La empresa de servicio comunitario ha manifestado en diferentes ocasiones que no cuenta con la capacidad para prestar el servicio en La Esperanza Nor-oriental.

ZONAS DE RESERVA AMBIENTAL (SDA 2014ER119566): *“...No se encuentra alinderada en su totalidad la quebrada Moracid y no se encuentran tampoco definidos los límites del drenaje de la quebrada chico...”*

CAR (SDO 2-2016-47098): SDP solicitó a la CAR desde el 22/09/2016 el alinderamiento de drenaje Chico y el pasado 21/12/2016 el ingeniero Héctor Leguizamón se reunió con la comunidad y la SDHT para poder priorizar el alinderamiento de las quebradas.

GAS NATURAL: Debido a que los conceptos emitidos por la empresa Gas Natural cuentan con una vigencia de un año, se debió actualizar el concepto de La Esperanza Nor-oriental, dado que se venció durante la revisión de SDP.

Finalmente, para realizar los respectivos ajustes al expediente, los cuales atienden a lo conceptuado por las empresas prestadoras de servicios públicos, desde esta entidad se han efectuado reuniones con EAB-ESP, abordando la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado para la UPZ 89.

Adicionalmente se solicitó a la CAR tramitar el alinderamiento del drenaje Chico y Morací mediante oficio dirigido a German Camilo Bello - Director de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial.

- **La Capilla San Isidro – Chapinero** (ajustes): Expediente en ajustes en la SDHT, debido a la devolución por parte de SDP con número de radicado 1-2017-00012 del 02/01/2017, en el cual se informó que “... *el concepto emitido por la Empresa Acualcos, ha requerido aclaración y ajuste respecto a la capacidad de la prestación de los servicios viabilizados, tanto de acueducto como en el sistema de alcantarillado sanitario y/o fluvial...*”. No obstante, desde la SDHT se radicó el expediente con los conceptos técnicos emitidos por las empresas prestadoras de servicios públicos; sin embargo, lo conceptuado generó dificultad en la continuidad del trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, más no por la gestión realizada por la SDHT.

En ese orden, desde la SDHT se radicó oficio ante la EAB y ante Acualcos, solicitando documentos técnicos que soporten la prestación de servicio de acueducto y alcantarillado para los asentamientos San Luis Altos del Cabo, La Sureña, San Isidro y La Capilla San Isidro (UPZ 89).

- **San Isidro – Chapinero** (ajustes): Expediente en ajustes en la SDHT, debido a la devolución por parte de la SDP con número de radicado 1-2017-22656 del 03/04/2017, en el cual informa que se deben realizar aclaraciones en los siguientes conceptos técnicos:

ACUALCOS (1-2016-59264): la Dirección de Vías, Servicio y Transporte Público informó mediante memorando 3-2016-21725 que “(...) *se hace necesario solicitarle al prestador de los servicios ACUALCOS, allegar los documentos que soporten la capacidad técnica de la empresa en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como los planos de redes en los que se evidencia tanto la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos viabilizados en termino de calidad de agua.*”

SDA (2016ER107570): la SDP manifiesta que al incorporar al plano actualizado los corredores ecológicos de ronda de las Quebradas Moracé, San Antonio, Pozo Claro, Puente Piedra y La Sureña, se encontró que algunos lotes se encuentran dentro de la ronda ecológica y otros están ubicados parcialmente en esta. Por tanto se hace necesario realizar dicha precisión.

IDIGER: desde la SDP solicitan especificar si en el asentamiento San Isidro existen predios que se encuentran en “(...) *áreas con pendientes superiores de 45 grados, en zonas de ronda de quebradas y drenajes, relictos de vegetación nativa y zonas de recarga de acuíferos (...)*”, dado que en lo conceptuado el IDIGER no menciona dicha información.

Finalmente, en referencia al plano de loteo manifiestan que una vez efectuaron la revisión previa del plano de levantamiento topográfico de la situación de hecho se encontró que varias vías peatonales y servidumbres de las manzanas 1, 3, 11 y 23, no se encuentran incluidas en el cuadro de áreas, por lo cual solicitan sean incluidas.

- **San Luis Altos del Cabo – Chapinero** (ajustes): Expediente en ajustes en la SDHT, debido a la devolución por parte de la SDP con número de radicado 1-2017-21431 del 03/04/2017, en el cual informa que se deben realizar aclaraciones en los siguientes conceptos técnicos:



ACUALCOS (1-2016-59264): la Dirección de Vías, Servicio y Transporte Público informó mediante memorando 3-2016-21725 que “(...) *se hace necesario solicitarle al prestador de los servicios ACUALCOS, allegar los documentos que soporten la capacidad técnica de la empresa en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como los planos de redes en los que se evidencia tanto la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos viabilizados en termino de calidad de agua.*”

IDIGER (CT-8098): la SDP solicita especificar si en el asentamiento San Luis Altos del Cabo existen predios que se encuentran en “(...) *áreas con pendientes superiores de 45 grados, en zonas de ronda de quebradas y drenajes, relictos de vegetación nativa y zonas de recarga de acuíferos (...)*”, dado que en lo conceptuado el IDIGER no menciona dicha información.

SDA (2016ER107570): en lo conceptuado por parte de la SDA, esta entidad menciona que “(...) *existen afluentes de la Quebrada La Sureña y un afluente de la Pozo Claro sin alinderar, cuerpos de agua que se encuentra fuera del perímetro urbano por lo cual deben ser alinderados por la Corporación Autónoma Regional (CAR)*”, evidenciando la necesidad de solicitar a la CAR el alinderamiento de estos afluentes e incorporar al plano actualizado los corredores ecológicos de ronda de las Quebradas Moracé, San Antonio, Pozo Claro, Puente Piedra y La Sureña, dado que se identificó que algunos lotes se encuentran dentro de la ronda ecológica y otros están ubicados parcialmente en esta. Por tanto se hace necesario realizar dicha precisión.

- **La Sureña – Chapinero** (ajustes): Expediente en ajustes en la SDHT, debido a la devolución por parte de la SDP con número de radicado 1-2017-21431 del 03/04/2017, en el cual informa que se deben realizar aclaraciones en los siguientes conceptos técnicos:

ACUALCOS (1-2016-59264): la Dirección de Vías, Servicio y Transporte Público informó mediante memorando 3-2016-21725 que “(...) *se hace necesario solicitarle al prestador de los servicios ACUALCOS, allegar los documentos que soporten la capacidad técnica de la empresa en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como los planos de redes en los que se evidencia tanto la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos viabilizados en termino de calidad de agua.*”

IDIGER: desde la SDP solicitan especificar si en el asentamiento La Sureña existen predios que se encuentran en “(...) *áreas con pendientes superiores de 45 grados, en zonas de ronda de quebradas y drenajes, relictos de vegetación nativa y zonas de recarga de acuíferos (...)*”, dado que en lo conceptuado el IDIGER no menciona dicha información.

SDA (2016ER107570): en lo conceptuado por parte de la SDA, esta entidad menciona que “(...) *existen afluentes de la Quebrada La Sureña y un afluente de la Pozo Claro sin alinderar, cuerpos de agua que se encuentra fuera del perímetro urbano por lo cual deben ser alinderados por la Corporación Autónoma Regional (CAR)*”, evidenciando la necesidad de solicitar a la CAR el alinderamiento de estos afluentes e incorporar al plano actualizado los corredores ecológicos de ronda de las Quebradas Moracé, San Antonio, Pozo Claro, Puente Piedra y La Sureña, dado que se identificó que algunos lotes se encuentran dentro de la ronda ecológica y otros están ubicados parcialmente en esta. Por tanto se hace necesario realizar dicha precisión.

En cuanto al plano de loteo, la SDP informa que varias vías peatonales y servidumbres de las manzanas 9, 10, 26 y 29, no se encuentran incluidas en el cuadro de áreas, por lo cual solicitan sean incluidas, junto con el cuadro del zonas verdes en el cual el amojonamiento presenta inconsistencias, finalizando con una consideraciones respecto al estudio jurídico.

- **Bosque Calderón Tejada – Chapinero** (ajustes): Expediente en ajustes en la SDHT, debido a la devolución por parte de SDP con número de radicado 1-2017-09405 del 17/02/2017, en el cual se informa que la devolución del expediente del desarrollo Bosque Calderón Tejada por parte de la SDP, corresponde a la solicitud de aclaración del alindamiento de los afluentes de la quebrada Las Delicias sin alindar por parte de la CAR, y la aclaración al concepto técnico de CODENSA en relación a los predios que no fueron incluidos en la demarcación de la afectación por línea de alta tensión de este concepto, además solicitan verificación del plano de loteo aportado.

En ese orden, desde las competencias de SDHT se radicó el expediente con los conceptos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente; sin embargo, lo conceptuado generó dificultad en la continuidad del trámite. Por tanto, se procederá a solicitar las aclaraciones y gestión correspondiente con base en las observaciones de SDP.

8. ***“Por favor adjunte el plan de acción de la legalización de barrios de la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá en 2016 y en años anteriores: Arauquita, Arauquita II, Delicias del Carmen, La Capilla San Isidro, Mirador del Norte, Soratama lote 95, San Cristóbal: Aguas Claras, Corinto, el Triángulo, el Manantial, la Cecilia, la Selva, los Laureles, Sur Oriental I Sector, San Manuel, Triangulo Alto, Villa Aurora, Chapinero: Bosque Calderón Tejada, Bosques de Bellavista, El Paraíso Sector, La Esperanza Nororiental, San Isidro, San Luis Altos del Cabo, San Martín de Porres III y IV, la Sureña y Villa del Cerro.”***

Se debe señalar que nuestras acciones se enmarcan en el cumplimiento de dicho fallo, no obstante, la entidad encargada de elaborar el cronograma de acción y cumplimiento del fallo, el cual involucra la legalización urbanística, es la Secretaría Distrital de Planeación.

9. ***¿Cuántos barrios se legalizaron en el periodo del Plan de Desarrollo Bogotá Humana?***

A continuación se presenta la relación de los desarrollos legalizados en el periodo del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” por parte de la Secretaría Distrital de Planeación:

LEGALIZADOS EN BOGOTÁ HUMANA								
No.	Localidad	UPZ	Asentamiento	Resolución	Área	Lotes	Población	
1	Suba	Britalia	Britalia Norte	Resolución 1654 de 31/12/2013, PL: S10/4-123	0,30	17	91,80	



LEGALIZADOS EN BOGOTÁ HUMANA							
No.	Localidad	UPZ	Asentamiento	Resolución	Área	Lotes	Población
2			Portales del Norte Imperial	Resolución 1655 de 31/12/2013, PL: S103/4-07	0,15	11	59,40
3			Granada Norte Villa Sarmiento	Resolución 699 de 14/06/2013 PL: S103/4-05	0,59	43	232,20
4			El Rincón	La Esperanza II Sector	Resolución 1614 de 30/12/2014, PL: S151/4-00	0,53	25
5		Villa Elisa II		Resolución 0413 de 31/03/2014, PL: S236/4-03	0,11	8	43,00
6		Suba	San Francisco Centro Suba	Resolución 1635 de 31/12/2014, PL: S154/4-01	0,20	15	81,00
7		Casa Blanca Suba	San Gerardo	Resolución 1633 de 31/12/2014, PL: S274/4-00	0,32	11	59,00
8		El Rincón	Centro Suba el Oral	Resolución 1636 de 29/12/2015, PL: S386/4-00	0,48	32	173,00
9		El Prado	Prado Pinzón IV	Resolución 1454 de 07/12/2015, PL: S54/4-05	0,29	21	113,00
9						2,97	183,00
1	Kennedy	Américas	La Igualdad I	Resolución 0418 de 31/03/2014, PL: K361/4-00	0,24	14	76,00
1					0,24	14,00	76,00
1	San Cristóbal	20 de Julio	20 de Julio (Granada Sur)	Resolución 1012 de 22/08/2014, PL: SC 41/4-00	0,51	30	162,00
2		La Gloria	Puente Colorado I	Resolución 1621 de 30/12/2014, PL: SC65/4-00	0,29	22	119,00
3		Sosiego	Buenos Aires 3	Resolución 1433 de 03/12/2015, PL: SC794/4-03	1,34	59	319,00
4			Calvo Sur (La Gallera)	Resolución 1261 de 28/10/2015, PL: SC326/4-02	0,30	16	86,00
5		20 de Julio	Atenas Suroriental IV Sector	Resolución 1419 de 30/11/2015, PL: SC50/4-05	0,53	40	216,00



LEGALIZADOS EN BOGOTÁ HUMANA							
No.	Localidad	UPZ	Asentamiento	Resolución	Área	Lotes	Población
6		La Gloria	Altamira 2010	Resolución 0715 de 23/06/2015, PL: SC104/4-04	1,96	101	545,00
7		Rural	Aguas Claras	Resolución 1567 de 18/12/2015, PL: SC42/4-00, 01 Y 02	10,23	729	3937,00
8			Los Laureles Suroriental Primer Sector	Resolución 1669 de 30/12/2015; PL SC12/4-01	7,39	575	3015,00
9			La Cecilia	Resolución 1566 de 18/12/2015, PL: SC12/4-03	4,93	175	945,00
9					27,48	1747,00	9344,00
1	Usme	Gran Yomasa	Corredor Comercial San Andrés	Resolución 1634 de 31/12/2014, PL: US602/4-00	0,26	30	162,00
2			Recuerdo Sur I	Resolución 0410 de 31/03/2014, PL: US120/4-01	0,14	10	54,00
3			Santa Librada III	Resolución 0414 de 31/03/2014, PL: US73/4-00	1,10	43	232,00
4			Granjas de San Pedro II Sector	Resolución 0411 de 31/03/2014, PL: US36/4-17	0,34	21	113,00
5		Gran Yomasa	San Bernardo II Sector	Resolución 714 de 23/06/2015, PL: US36/4-07	0,42	28	151,00
5					2,26	132,00	712,00
1	Bosa	Bosa Centro	El Llano Sector Fandiño I	Resolución 1631 de 29/12/2015, PL: B192/4-07	0,16	14	76,00
2			Bosa Centro I	Resolución 1604 de 23/12/2015, PL: B253/4-01	1,00	48	259,00
3			La Estación - Andalucía II	Resolución 1634 de 29/12/2015, PL: B51/4-01	0,32	18	97,00
4			Jiménez de Quesada Centro	Resolución 1420 de 30/11/2015, PL: B101/4-00	0,50	29	157,00

LEGALIZADOS EN BOGOTÁ HUMANA							
No.	Localidad	UPZ	Asentamiento	Resolución	Área	Lotes	Población
5			Nueva Granada I	Resolución 1288 de 04/11/2015, PL: B107/4-4	0,21	18	97,00
6			Nueva Granada II	Resolución 1453 de 07/12/2015, PL: B107/4-4	0,10	6	32,00
7		Bosa Occidental	La Paz San Ignacio II	Resolución 1565 de 18/12/2015, PL: B224/4-07	0,08	8	43,00
7					2,52	149,00	804,00
1	Chapinero	Pardo Rubio/Rural	La Isla Barrio El Paraíso	Resolución 1630 de 29/12/2015, PL: CH43/4-00	0,30	18	97,00
1					0,30	18,00	97,00
1		El Tesoro	Tesoro San Marcos Alto	Resolución 220 de 02/03/2015, PL: CB23/4-02	0,11	6	32,00
2		Ismael Perdomo	Bonanza Sur	Resolución 219 de 02/03/2015, PL: CB23/4-02	1,96	172	928,8
3	Ciudad Bolívar	Lucero	Estrella Turquía 2 Sector	Resolución 763 de 02/07/2015 PL: CB65/4-25	0,49	51	275,00
3					2,56	229,00	1235,80
1		Saturno I	Saturno I	Resolución 1605 de 23/12/2015, PL: F146/4-01	0,35	22	119,00
2		Versalles Internacional	Versalles Internacional	Resolución 1635 de 29/12/2015, PL: F64/4-03	0,28	19	103,00
3	Fontibón	Rincón Santo I	Rincón Santo I	Resolución 1564 de 18/12/2015, PL: F29/4-02	0,14	12	65,00
3					0,77	53,00	287,00
1	Santafé	Lourdes	El Balconcito	Resolución 1287 de 04/11/2015, PL: SC21/4-01	0,10	8	43,00
1					0,10	8,00	43,00
1		Verbenal	Buenavista II Sector	Resolución 1632 de 29/12/2015, PL: U258/4-06	1,57	73	394,00
2	Usaquén	Rural	Araucita II	Resolución 1633 de 29/12/2015, PL: U258/4-06	0,96	80	432,00



LEGALIZADOS EN BOGOTÁ HUMANA							
No.	Localidad	UPZ	Asentamiento	Resolución	Área	Lotes	Población
2					2,53	153,00	826,00
41					41,73	2.686	14.412

10. “Por favor indique qué sucedió con los 90 expedientes de legalización de asentamientos de origen informal radicados en la Secretaría Distrital de Planeación, y a cuántos barrios se les expedieron los expedientes de legalización urbanística.”

Como se expuso en la respuesta No. 1, a la fecha se han radicado y se encuentran en estudios urbanos ante Secretaría Distrital de Planeación 48 expedientes y de acuerdo con los estudios urbanos realizados por la Secretaría Distrital de Planeación fueron devueltos a esta Secretaría 43* expedientes para realizar los respectivos ajustes y nueva radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Para finalizar se informa que en el marco del plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se han legalizado 17 desarrollos por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, 1 ha sido negado.

El detalle de lo anteriormente señalado se evidenciar en los cuadros presentados en la respuesta del numeral 1.

***Nota:** es importante señalar que esta cifra es susceptible de modificación en el desarrollo de la etapa previa del proceso de legalización

11. “Sírvase detallar el presupuesto para realizar la legalización de barrios, discriminado por proyecto de inversión”

En el marco del proyecto de inversión 1153 - Intervenciones integrales de mejoramiento, se programó para el componente de legalización la suma de \$3.757 millones de pesos para las vigencias 2016 al 2019.

12. “Por favor describa el proceso de legalización de los barrios Mochuelo Alto y Mochuelo bajo, señalando en que año se realizó, que infraestructura se ha construido, y que equipamientos poseen estas comunidades. Así mismo, por favor describa la franja ambiental que tiene el relleno Doña Juana” (sobre esta parte de la pregunta no tenemos competencia)

En relación con los procesos de legalización de los barrios Mochuelo Alto, le informamos que este corresponde a un centro poblado rural, el cual se encuentra sin legalizar, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos en la norma:

Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo primero señala:

*“(…) **Art. 1. Ámbito de aplicación.** El presente Decreto establece las medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística y mejoramiento integral para los asentamientos humanos ilegales, destinados a vivienda de interés social, localizados en **suelo urbano** de Bogotá, D.C. conforme a lo regulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, o las normas que los adicione, sustituya, modifique o derogue. **PARÁGRAFO 1°** Los desarrollos humanos consolidados informalmente, ubicados en **suelo rural** y de expansión, susceptibles de ser legalizados, requerirán la orden de legalización del Concejo o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, en calidad de delegatario de esta función, si fuere el caso, salvo aquella que haga parte de la excepción prevista en el numeral 10 del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

*No serán objeto de legalización en Bogotá D.C., las áreas de los **desarrollos humanos consolidados informalmente** ubicados en zonas pertenecientes a la estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento de los sistemas generales, áreas de alta amenaza y/o alto riesgo no mitigable por remoción en masa y/o inundación. (…)*” Resaltado fuera de texto.

Igualmente el Decreto 476 de 2015 artículo 1 que señala el ámbito de aplicación, así:

*“(…) El presente Decreto establece las medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística y mejoramiento integral para los asentamientos humanos ilegales, destinados a vivienda de interés social, localizados en **suelo urbano** de Bogotá, D.C. conforme a lo regulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, o las normas que los adicione, sustituya, modifique o derogue.*

***Parágrafo 1°.** Los desarrollos humanos consolidados informalmente, ubicados en **suelo rural** y de expansión, susceptibles de ser legalizados, requerirán la orden de legalización del Concejo o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, en calidad de delegatario de esta función, si fuere el caso, salvo aquella que haga parte de la excepción prevista en el numeral 10 del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

*No serán objeto de legalización en Bogotá D.C., las áreas de los **desarrollos humanos consolidados informalmente** ubicados en zonas pertenecientes a la **estructura ecológica principal**, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento de los sistemas generales, áreas de alta amenaza y/o alto riesgo no mitigable por remoción en masa y/o inundación.*

***Parágrafo 2°.** Las disposiciones de este Decreto tendrán plena aplicación para todos los asentamientos humanos ilegales originados en cualquier tiempo; sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6° de la Ley 810 de 2003. (…)*”



Frente a Mochuelo Bajo, éste está conformado por 4 desarrollos denominados: Barranquitos, Esmeralda, Lagunitas y Patícos los cuales fueron legalizados mediante Resolución 17 del 22 de enero de 1999.

En cuanto a la infraestructura construida en esta zona le informamos que a la fecha no ha sido posible intervenir el suelo rural con mejoramiento, ante la falta de reglamentación de la Unidades de Planeamiento Rural por parte de la SDP.

Cordialmente,

MARÍA CAROLINA CASTILLO
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Mavic Xiomara Hernández Murcia – Subdirectora de Barrios
Consolidó: Mariana Fajardo Aristizabal – Contratista de Despacho
Revisó: María Alejandra López Salazar- Asesora de Asuntos Políticos
Aprobó: Bibiana Rodríguez Campos – Subsecretaria de Coordinación Operativa